RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°211-2026-MDM

Moche, 10 de noviembre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°189-2026-MDM; informe N°782-2026-O.G.RR.HH.-MDM, solicitando la **APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N°004-2026-MDM**; informe N°958-2026-OGA-MDM; informe legal N° 0226-2026-OGAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley;

En este sentido, se tiene al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la ley N° 29849 y, Decreto Legislativo N° 1367, donde se regula la contratación administrativa de servicios, garantizando los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el régimen especial de contratación administrativa de servicios, es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del estado.

De igual manera, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, ha establecido que el contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, rigiéndose por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, no estando sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.

Que, ante ello, se puede definir al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, no estando sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, prescribe:

"Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. ***Preparatoria:*** *Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1057 y de este reglamento.*

*2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento*

*3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.*

En todo caso la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos…(…)"

Que, el numeral 3.3. del acápite III del Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, vinculante según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE, establece la posibilidad de realizar a contratación de servidores civiles bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado; para lo cual se deberá aplicar los criterios contenidos en el informe en mención.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°189-2026-MDM, aprobando conformar la comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección del personal por Contrato Administrativo de Servicios - CAS N°004-2026-MDM de duración determinada para la contratación del personal que ocupe los cargos Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo para la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Moche.

Que, mediante Informe N°782-2026-O.G.RR.HH.-MDM, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitando la aprobación de las bases para la convocatoria por Contrato Administrativo de Servicios - CAS N°004-2026-MDM.

Que, mediante Informe N°0958-2026-OGA-MDM, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración derivando el informe N°782-2026-O.G.RR.HH.-MDM.

Que, mediante informe legal N°0226-2026-OGAJ/MDM, suscrito el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyendo que de conformidad al numeral 3.3 del acápite III del informe Técnico N°001479-2022-SERVIR-GPGSC y el artículo 3° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, corresponde expedir el acto resolutivo que apruebe las bases que regularan el procedimiento para la selección del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS N°004-2026-MDM de duración determinada para que ocupe los cargos Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo para la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Moche.

Que, por las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las **BASES PARA LA CONVOCATORIA** bajo la modalidad

de **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) N° 004-2026-MDM**, con la finalidad de contratar personal de duración determinada para labores de naturaleza transitoria por Incremento Temporal de Actividades para cubrir el siguiente puesto:

1. Ejecutor Coactivo para la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva (01).
2. Auxiliar Coactivo para la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva (01)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la comisión que llevara a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS) N° 004-2026-MDM, el estricto cumplimiento de las Bases aprobadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la referida comisión e instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Moche para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Moche.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE V°B° GERENCIA MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE OFICINA DE GESTIÓN DE RR.HH V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ABG. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE